



★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

RESOLUCIÓN INP-DN-433-2020.-

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - LICITACIÓN PRIVADA LP-INP-GA-011-2019. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

VISTO: Para emitir Resolución sobre el resultado del proceso de Licitación Privada LP-INP-GA-011-2019, para la **“Recuperación de Zona de Seguridad del Centro Penitenciario Nacional de Támara”**.

CONSIDERANDO (1): Que el Instituto Nacional Penitenciario (INP) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de Licitación Privada LP-INP-GA-011-2019, para la **“Recuperación de Zona de Seguridad del Centro Penitenciario Nacional de Támara”**.

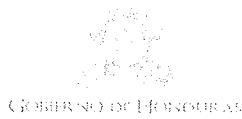
CONSIDERANDO (2): Que, tal como lo estipula al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 149, el proceso dio inicio con la invitación a participar en el proceso a los oferentes potenciales, los cuales ya habían sido evaluados en el proceso de Precalificación No. PC-INP-GA-001-2019, de **“Edificación en general, Obras hidráulicas, Edificación medico hospitalarias, Obras Eléctricas, Obras mecánicas, Obras logísticas, Intervenciones menores y Obras de paso”**, según RESOLUCION INP-DN No. 2856-2019, de fecha veintisiete (27) días del mes de noviembre del dos mil diecinueve (2019), los cuales son los siguientes:

1. Servicio de Supervisión, Construcción y Diseño (SUCODI)
2. Representaciones Rivera Fállope
3. Ingenieros y Representaciones Comerciales S. de R.L. (INGRECO)
4. Construcciones y Servicios Múltiples Amaya S. de R.L.
5. Inversiones, Ventas y Cobros S.A. de C.V. (INVECRO)

CONSIDERANDO (3): Que, después de la invitación girada por el instituto a las sociedades constructoras anteriormente mencionadas, procedieron a enviar ofertas las siguientes:

1. Inversiones, Ventas y Cobros S.A. de C.V. (INVECRO)
2. Representaciones Rivera Fállope
3. Construcciones y Servicios Múltiples Amaya S. de R.L.

“DIOS PATRIA JUSTICIA”



★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

4. Servicio de Supervisión, Construcción y Diseño (SUCODI)

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 02 de enero de 2020, mediante Acuerdo Numero 01-2020, se nombró a la Comisión **de Evaluación, para la Apertura y Análisis de Ofertas en los Procesos de Licitación del Instituto Nacional Penitenciario**, para el año 2020 y mediante Memorándum No. 07-SG-INP-2020 de fecha 08 de febrero del año 2020, se nombra la Subcomisión nombrada para la evaluación de las ofertas recibidas en el proceso de Licitación Privada **LP-INP-GA-011-2019**, para la **“Recuperación de Zona de Seguridad del Centro Penitenciario Nacional de Támara”**.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020), siendo las diez de la mañana en punto (10:00 a.m.), se procedió a reunir el Comité de Evaluación para la Apertura de Ofertas, se verificó que cada oferta resepcionado estuviera en sobre totalmente sellado; y, se procedió a la apertura y lectura de éstas conociéndose las ofertas siguientes, conforme al orden de recepción:

1. **Oferta presentada por Inversiones, Ventas y Cobros S.A. de C.V. (INVECRO)**, por un monto total **un millón setecientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y dos lempiras con noventa y ocho centavos L.1,722,482.98**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. No. ZC-FL-80595-2019, por un monto de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 34,500.00)**, emitida por Seguros Crefisa, con vigencia desde el 18 de diciembre de 2019 al 18 de abril de 2020, haciendo la observación que no requiere anticipo y tiempo de ejecución 120 días.
2. **Oferta presentada por Representaciones Rivera Fállope**, por un monto total **un millón doscientos setenta y cuatro mil ciento dieciséis lempiras con veinticinco centavos (L. 1,274,116.25)**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, consistente en Un Cheque de Caja No. 030066750, por un monto de **VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.27,000.00)**, emitido por Banco de Occidente S.A., el 19 de diciembre de 2019, haciendo la observación que Descargo de la cuenta No. 23101010104 y solicita un anticipo de ciento noventa y un mil ciento diecisiete lempiras con cuarenta y cuatro centavos (L.191,117.44), con un plazo de ejecución 84 días.

“DIOS PATRIA JUSTICIA”

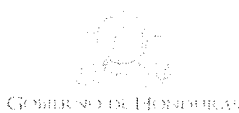


★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

3. **Oferta presentada por Sociedad Construcciones y Servicios Múltiples Amaya S. de R.L.**, por un monto de por un monto total **un millón ochocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y un lempiras con veinticuatro centavos (L. 1,892,941.24)**, acompañada de una Fianza de Mantenimiento de Oferta No. ZN-FL-80652-2019, por un monto de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000.00)**, emitida por Seguros Crefisa, con vigencia desde el 20 de diciembre de 2019 al 03 de febrero de 2020, haciendo la observación que solicita un anticipo de doscientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y un lempiras con diecinueve centavos (L.283,941.19).
4. **Oferta presentada por Sociedad Servicio de Supervisión, Construcción y Diseño (SUCODI)**, por un monto de por un monto total **un millón ciento ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro lempiras con cuarenta y un centavos L.1,182,844.41**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. No. ZC-FL-80628-2019, por un monto de **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.24,000.00)**, emitida por Seguros Crefisa, con vigencia desde el 20 de diciembre de 2019 al 20 diciembre de 2020, haciendo la observación que solicita un anticipo de ciento setenta y siete mil cuatrocientos veintiséis lempiras con sesenta y seis centavos (L.177,426.66).

CONSIDERANDO (6): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Sub-Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la **Sociedad Construcciones y Servicios Múltiples Amaya no cumple** con ninguno de los Documentos No Subsanables, en virtud que el Formulario de Oferta no cuenta con la firma del representante legal de dicha sociedad, la Garantía de Mantenimiento no cuenta con la vigencia requerida en las Bases de Licitación en la Sección II. Instrucciones a los Oferentes, inciso G. Garantías y Formas de Pago y el Plan de Oferta presentado no cumple con lo requerido en el formato proporcionado en las bases de licitación (Anexo 1.). En tal sentido la Sub Comisión no continuo con el análisis y evaluación dicha oferta.

“DIOS PATRIA JUSTICIA”



★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CONSIDERANDO (7): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Sub Comisión en relación a la revisión y análisis de las ofertas presentadas por: **Sociedad Constructora INVECRO S. A. de C.V., Sociedad Representaciones Rivera Falope y Sociedad Servicios de Supervisión, Construcción y Diseño (SUCODI)**, las tres sociedades constructoras cumplen con lo requerido en el Pliego de Condiciones de la licitación en cuanto a la (Capacidad Legal y Financiera), las cuales habían sido evaluadas en el proceso de Precalificación.

CONSIDERANDO (8): Que la Sub Comisión de Análisis y Evaluación en relación con la revisión y análisis de las ofertas de la **Sociedad Constructora INVECRO S. A. de C.V., Sociedad Representaciones Rivera Falope y Sociedad Servicios de Supervisión, Construcción y Diseño (SUCODI)**, según lo requerido en la IAO y Sección II las especificaciones técnicas, identifico lo siguiente:

Según el análisis realizado a las necesidades presentadas en el Centro Penitenciario Nacional de Tamara, para la recuperación de la zona de seguridad se realizó un levantamiento técnico, se suministraron plano y presupuesto de cantidades de obra, estableciendo un costo directo aproximado de un millón cuatrocientos setenta y siete mil novecientos trece lempiras con cuarenta y un centavos L.1,477.913.41, el cual sirve de comparativo y referencia para el análisis de las ofertas presentadas por las sociedades constructoras.

1. **Construcción y Diseño (SUCODI)**, presenta un presupuesto de **un millón ciento ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro lempiras con cuarenta y un centavos L.1,182,844.41**, que equivale a un 24% menos que el presupuesto base estimado para la obra (costo directo), por lo que queda a consideración que dicho porcentaje representa un riesgo para el cumplimiento de las actividades de requeridas en las bases de la licitación, ya que los costos en mano de obra y rendimiento no se ven reflejados en las fichas técnicas y se consideraron únicamente precios globales.

“DIOS PATRIA JUSTICIA”



★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

2. **Sociedad Representaciones Rivera Fállope**, presenta un presupuesto de **un millón doscientos setenta y cuatro mil ciento dieciséis lempiras con veinticinco centavos L.1,274,116.24**, que equivale a un 16% menos que el presupuesto base estimado para la obra (costo directo), por lo que queda a consideración que dicho porcentaje representa un riesgo para el cumplimiento de las actividades de requeridas en las bases de la licitación, ya que los costos de reparación adicionales a la demolición no cumplen con los parámetros establecidos y no son reflejados en las fichas de costos.

3. **Sociedad Constructora INVECRO S. A. de C.V.**, presenta un presupuesto de **un millón setecientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y dos lempiras con noventa y ocho centavos L.1,722,482.98**, que equivale al 15% superior al presupuesto base estimado para la obra (costo directo), por lo que el mismo cubre con los costos de precio base, costos administrativos, imprevistos y costos financieros.

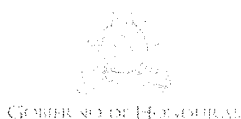
CONSIDERANDO (9): En fecha 10 de febrero del año dos mil veinte (2020), se solicitó aclaraciones a las sociedades constructoras de la siguiente manera:

1. Sociedad Representaciones Rivera Fállope

- Los precios de mano de obra, materiales y rendimientos no se ven reflejados en algunas fichas, únicamente se observaron precios globales por lo que es necesario aclarar cuál es el alcance del costo solicitado, asimismo se le solicita incluir la lista de materiales y costos ofertados.
- Se le solicita incluir la lista de materiales y costos ofertados, aclarando que tipo de maquinaria se piensa utilizar para la ejecución del proyecto y si la misma es propia o alquilada.

A quien se le hizo la observación que todo lo descrito en la visita de campo deberá respetarse en la ejecución del proyecto y que la aclaración se solicita con el fin de establecer claramente el alcance de sus fichas de costo presentadas, **sin poder modificar el precio de su oferta y evitando surjan obras adicionales.**

“DIOS PATRIA JUSTICIA”



★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- En fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), dio respuesta a lo solicitando, expresando que el precio ofertado comprende a la totalidad de la obra según especificaciones técnicas solicitadas, además señalo la maquinaria a utilizar.

2. Construcción y Diseño (SUCODI)

- El precio de mano de obra y rendimientos no se ven reflejados en dichas fichas, únicamente se observaron precios globales por lo que es necesario aclarar cuál es el alcance del costo solicitado.
- Se le solicita incluir la lista de materiales y costos ofertados, aclarando que tipo de maquinaria se piensa utilizar para la ejecución del proyecto y si la misma es propia o alquilada.

A quien se le hizo la observación que todo lo descrito en la visita de campo deberá respetarse en la ejecución del proyecto y que la aclaración se solicita con el fin de establecer claramente el alcance de sus fichas de costo presentadas, **sin poder modificar el precio de su oferta y evitando surjan obras adicionales.**

- En fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), dio respuesta a lo solicitando, **expresando que todos los precios ofertados para cada actividad constituyen el precio total por suministros de manos de obras, equipos y otros, adicionalmente agregó que las demoliciones y acarreo se hará de forma manual, no se consideró el uso de herramienta mecánica.**

3. Sociedad Constructora INVECRO S. A. de C.V.

Se le solicita incluir la lista de materiales y costos ofertados, aclarando que tipo de maquinaria se piensa utilizar para la ejecución del proyecto y si la misma es propia o alquilada.

A quien se le hizo la observación que todo lo descrito en la visita de campo deberá respetarse en la ejecución del proyecto y que la aclaración se solicita con el fin de establecer claramente el alcance de sus fichas de costo presentadas, **sin poder modificar el precio de su oferta y evitando surjan obras adicionales.**

- En fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), dio respuesta a lo solicitando, expresando el precio ofertado comprende a la totalidad de la obra según especificaciones técnicas solicitadas, además señalo la maquinaria a utilizar.

“DIOS PATRIA JUSTICIA”



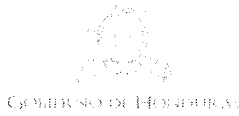
★ ★ ★ ★ ★

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CONSIDERANDO (10): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Sub Comisión con relación a la documentación presentada por las Sociedades Constructoras: **Sociedad Constructora INVECRO S. A. de C.V., Sociedad Representaciones Rivera Falope y Sociedad Servicios de Supervisión, Construcción y Diseño (SUCODI)**; con fundamento en las **Sección II inciso B. Preparación de las Ofertas y Documentos solicitados del pliego de condiciones de la licitación**; y los **Artículos 5,23, 27 de la Ley de Contratación del Estado, 131 inciso a) y c), 136, 172 y 173 de su Reglamento, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la Licitación Privada LP No. INP-GA-011-2019 para la “Recuperación de Zona de Seguridad del Centro Penitenciario Nacional de Támara”, de común acuerdo se concluye:**

- **Declarar Inadmisibile la Oferta Presentada por la Sociedad Construcciones y Servicios Múltiples Amaya**, en vista que la misma no cumple con lo requerido en la IAO y SECCION II Instrucciones a los Oferentes, ya que la misma no cumple con ninguno de los Documentos No Subsanables, en virtud que el Formulario de Oferta no cuenta con la firma del representante legal de dicha sociedad, la Garantía de Mantenimiento no cuenta con la vigencia requerida en los Bases de Licitación en la Sección II. Instrucciones a los Oferentes, inciso G. Garantías y Formas de Pago y el Plan de Oferta presentado no cumple con lo requerido en el formato proporcionado en las bases de licitación (Anexo 1.). En tal sentido esta Comisión no continua con el análisis y evaluación de esta oferta y en cumplimiento al Artículo 131 inciso a) y c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- **Que la Sociedad Servicios de Supervisión, Construcción y Diseño (SUCODI)**, en el presente proceso de Licitación Privada **LP No. INP-GA-011-2019** para la **“Recuperación de Zona de Seguridad del Centro Penitenciario Nacional de Támara”**, es la sociedad que presenta la oferta al precio más bajo, pero la misma no cumple con los requerimientos técnicos ni de seguridad ya que la realización se hará de manera manual y en la visita de campo realizada a las instalaciones de las sociedades no se pudo verificar.

“DIOS PATRIA JUSTICIA”



★ ★ ★ ★ ★
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- Que el lunes diecisiete (17) febrero del año dos mil veinte (2020), se procedió a realizar una visita de campo a las instalaciones de la Sociedades Constructoras: **Sociedad Constructora INVECRO S. A. de C.V., Sociedad Representaciones Rivera Falope y Sociedad Servicios de Supervisión, Construcción y Diseño (SUCODI)**, como medida de seguridad, para asegurarse que estas no fuera de dudosa reputación y ocasione un problema a futuro al INP.

CONSIDERANDO (11): Que la Sub Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de la documentación presentada por los oferentes que enviaron ofertas, así como el resultado de las evaluaciones legales, técnicas y económicas, **con fundamento en la SECCION II, Sección II inciso B. Preparación de las Ofertas y Documentos solicitados del pliego de condiciones de la licitación;** y los **Artículos 51, 52 y 55 de la Ley de Contratación del Estado; 136 de su Reglamento,** los suscritos miembros de la **Comisión Evaluadora de la Licitación Privada LP No. INP-GA-011-2019,** de común acuerdo recomiendan:

1. Adjudicar el presente proceso de **Licitación Privada LP No. INP-GA-011-2019** para la **“Recuperación de Zona de Seguridad del Centro Penitenciario Nacional de Támara”**, a la **Sociedad Representaciones Rivera**, en virtud que la misma cumple con lo requerido dentro del presupuesto base establecido, presentado una oferta para el cumplimiento total de la obra por **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS L. 1,274,116.25**, por lo que garantiza el cumplimiento de las obras y en apego al Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado.
2. **Determinar como el segundo lugar para la Licitación Privada LP No. INP-GA-011-2019** para la **“Recuperación de Zona de Seguridad del Centro Penitenciario Nacional de Támara”**, a la sociedad constructora **Sociedad Constructora INVECRO S. A. de C.V.**, en virtud que cumple con todas las especificaciones técnicas y de presupuesto requeridas en las bases de licitación, en aplicación del Artículo 136 inciso d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el

“DIOS PATRIA JUSTICIA”



★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.

- 3. Determinar como el tercer lugar para la Licitación Privada LP No. INP-GA-011-2019** para la “**Recuperación de Zona de Seguridad del Centro Penitenciario Nacional de Támara**”, a la sociedad constructora **Construcción y Diseño (SUCODI)**, en virtud que es la sociedad que presentar la oferta al precio más bajo, pero la misma no cumple con los requerimientos técnicos ni de seguridad ya que la realización se hará de manera manual, en aplicación del Artículo 136 inciso d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.

Dichos extremos constan en el Informe emitido por el Sub Comité de Evaluación del proceso de Licitación Privada **LP-INP-GA-011-2019** para la “**Recuperación de Zona de Seguridad del Centro Penitenciario Nacional de Támara**”, en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO (12): Que el Instituto Nacional Penitenciario (INP), cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para poder cumplir con los compromisos derivados de esta adjudicación bajo la siguiente estructura presupuestaria: Objeto de Gasto: 47110 Construcciones) y Objeto de Gasto 41240 (Instalaciones Varias), según Memorándum No. INP-SGP-013-2019, de fecha 03 de diciembre del 2019, emitido por la Sub Gerente de Presupuesto, en el cual informa que el reporte asignación presupuestaria 2020.

CONSIDERANDO (13): Que la Unidad de Servicios Legales emitió Dictamen Legal No. 094-INP-USL-2020, en cuanto al proceso de Licitación Privada **LP-INP-GA-011-2019**, mediante el cual recomienda a la Dirección Nacional proceder a la contratación de Obra Menores consistentes en la para la “**Recuperación de Zona de Seguridad del Centro Penitenciario Nacional de Támara**”, a la **Sociedad Representaciones Rivera**.

CONSIDERANDO (14): Que la transparencia del proceso de Licitación Pública Nacional queda acreditada al ser publicado el Aviso de Licitación, los pliegos de condiciones, el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducmpras.gob.hn.

“DIOS PATRIA JUSTICIA”



★ ★ ★ ★ ★

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CONSIDERANDO (15): Que la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; establece que los órganos desconcentrados son creados por la ley, la que determinara su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercitaran con autonomía técnica-administrativa y financiera, sin perjuicio de lo que las leyes dispongan; todos los empleados del Instituto Nacional Penitenciario están regulados por una Ley especial como lo es la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y sus reglamentos y en materia de personal lo regula el Reglamento de la Carrera de Personal de Servicio Penitenciario.

CONSIDERANDO (16): Crease el Instituto Nacional Penitenciario (INP) o Instituto, como un órgano desconcentrado, dependientes de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con autoridad en el territorio nacional, al cual corresponde, la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes.

CONSIDERANDO (17): Que en aplicación del Artículo 16 numeral 15), de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, el cual establece: **“Son funciones del Director Nacional: ... 16) suscribir contratos de conformidad con las disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y la Ley de Contratación del Estado”**.

CONSIDERANDO (18): Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-068-2019 de fecha 16 de diciembre del 2019, emitido por el Presidente de la Republica en Consejo de Secretarios de Estado, **se Decretó Estado de Emergencia en el Sistema Penitenciario Nacional**, con el propósito de acelerar el fortalecimiento y asegurar la mejora de un nuevo sistema de gestión penitenciaria.

CONSIDERANDO (19): Que, mediante dicho Decreto Ejecutivo, se ordenó la intervención del Sistema Penitenciario Nacional por un periodo de seis (6) meses, incluyendo al Instituto Nacional Penitenciario y al Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores, nombrando para tal efecto una Comisión Interventora integrada en pleno por la fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA), quien **“DIOS PATRIA JUSTICIA”**



★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

asumirá todas las competencias legales, tanto las establecidas en la Ley General de la Administración Pública y las especiales que rigen esta materia para el cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO (20): Que en fecha diecisiete (17) de Diciembre del dos mil diecinueve (2019), mediante Acuerdo Número 140-2019, el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial con Rango de Secretario de Estado, en uso de sus facultades acuerda nombrar al ciudadano **JOSE ARSEMIO GONZALES MARADIAGA**, en el cargo de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario.

POR TANTO:

El Instituto Nacional Penitenciario (INP) en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 33, 38, 39, 41, 59 Y 60 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 136 literal c), 139, 142, 149, 150 Y 151 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables; artículos 1, 7, 16 y 23 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y Decreto Ejecutivo número PCM-068-2019 de fecha 16 de diciembre del 2019.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el presente proceso de **Licitación Privada LP No. INP-GA-011-2019** para la **“Recuperación de Zona de Seguridad del Centro Penitenciario Nacional de Támara”**, a la **Sociedad Representaciones Rivera**, en virtud que la misma cumple con lo requerido dentro de presupuesto base establecido, presentado una oferta para el cumplimiento total de la obra por **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS L. 1,274,116.25**, por lo que garantiza el cumplimiento de las obras y en apego al Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado.

SEGUNDO: Determinar como el **segundo lugar para la Licitación Privada LP No. INP-GA-011-2019** para la **“Recuperación de Zona de Seguridad del Centro Penitenciario Nacional de Támara”**, a la sociedad constructora **Sociedad Constructora INVECRO S. A. de C.V.**, en virtud que cumple con todas las especificaciones técnicas y de presupuesto requeridas en las bases de licitación, en

“DIOS PATR A JUSTICIA”



★ ★ ★ ★ ★

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

aplicación del Artículo 136 inciso d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.

TERCERO: Determinar como el tercer lugar para la Licitación Privada LP No. INP-GA-011-2019 para la “Recuperación de Zona de Seguridad del Centro Penitenciario Nacional de Támara”, a la sociedad constructora **Construcción y Diseño (SUCODI)**, en virtud que es la sociedad que presentar la oferta al precio más bajo, pero la misma no cumple con los requerimientos técnicos ni de seguridad ya que la realización se hará de manera manual, en aplicación del Artículo 136 inciso d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.

CUARTO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas. - **NOTIFIQUESE.** -


DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO


CC: ARCHIVO
hy

“DIOS PATRIA JUSTICIA”

COLONIA SAN CARLOS, AVE. SAN CARLOS, CALLE REPÚBLICA DEL URUGUAY, TEGUCIGALPA M.D.C
 HONDURAS (EDIFICIO ANTIGUO LOCAL DE LA DEI, TEL 2232-5448, CORREO ELECTRÓNICO:
 CETSPN@HOTMAIL.COM.